

té moderado por desacato á su autoridad, y el desacato á las autoridades es quejarse de una violencia administrativa en cuestiones electorales. Preso el comité, injusta y arbitrariamente, no habia intervencion posible de las oposiciones. Y sin la intervencion de las oposiciones no habia verdad posible en esta eleccion.

El Sr. Gamazo ha usado un argumento ingeniosísimo como suyo. S. S. ha dicho: «Esta persecucion, lejos de haber sido causa ocasional de la derrota del señor D. Fernando Álvarez, ha sido al contrario; le ha auxiliado mucho, porque siempre una causa perseguida tiene las simpatías de los que aspiran al martirio.» Señores Diputados, la persecucion intimida siempre, el martirio es la excepcion; y si no, yo pregunto: «¿los 11.000 electores del distrito de Villarcayo han nacido para mártires? Hay, es verdad, en los campos de batalla, hay en las luchas continuas y diarias que se entablan entre las naciones, grandes rasgos de valor, los hay especialmente en España; pero yo no conozco, señores Diputados, ni en España, ni en Francia, ni en Inglaterra, un sér más cobarde que el elector. Y ¿por qué razon? La razon es muy sencilla; porque el elector no va á tomar ninguna fortaleza, el elector no esgrime armas, el elector no está educado militarmente; el elector va á una lucha legal y pacífica, y necesita que se le den condiciones legales. Por consiguiente, perseguirle en circunstancias tan extraordinarias es invalidar una eleccion; y así, y sólo así, se ha podido ganar la eleccion contra D. Fernando Alvarez en la provincia de Búrgos, distrito de Villarcayo.

Pero decia el Sr. Gamazo: «¿Cómo se demuestra que esta eleccion ha invalidado materialmente el triunfo de D. Fernando Álvarez?» De una manera muy sencilla. El partido moderado no pudo intervenir todas las mesas; los suplentes de los presos pudieron inter-

venir algunas mesas en Villarcayo y en los colegios cercanos, pero no pudieron intervenir mesas lejanas. ¿Y qué resultó? Señores Diputados, resultó una cosa muy sencilla: que la lucha fué lucha de buena ley allí donde el partido de oposicion pudo intervenir; que la lucha fué lucha de mala ley allí donde no pudo intervenir el partido de oposicion. Y hay para esto reflexiones que podria llamar numéricas, las cuales no tienen respuesta de ningun género. ¿Dónde son más vivas, dónde son más ardientes las luchas políticas? ¿En los pueblos de gran vecindario, ó en las aldeas, caseríos ó campos diseminados? Cabalmente las villas y las ciudades son los focos de la política. Pues bien; en Villarcayo, donde reside el juzgado y donde está la capitalidad del distrito, han votado á lo sumo 200 electores, y en el Valle de Mena, donde hay un solo ayuntamiento, donde la poblacion se halla distribuida en pequeños caseríos, donde es muy fácil falsificar una eleccion, han votado más de 1.000 electores, de los cuales sólo han votado 170 por el Sr. D. Fernando Álvarez y casi ninguno se ha abstenido. Pues bien; de esos 1.000 electores que resultaron, porque fueron votadas las mesas todas, y que á consecuencia de esto y de no haber tenido ninguna intervencion la oposicion dieron todos los votos al Sr. Pereda, de esos 1.000 electores fantásticos, ó por lo ménos inverosímiles, depende la eleccion. ¿Esto no es grave, no es trascendental al acta? ¿Esto no es un indicio para que se declare grave el acta? Vuelvo á repetir que entónces no conozco yo el motivo de la gravedad de las actas.

Pero hay más, señores Diputados; la diferencia entre el Sr. Pereda y el Sr. Álvarez, aún concediendo yo al Sr. Pereda toda la votacion que le dan las actas del Gobierno, la diferencia es de 72 votos. Pues si esta diferencia es tan pequeña, ¿cualquier óbice, cualquier

dificultad no puede anular toda la eleccion? Y se reunen, señores Diputados, los escrutadores, y reunidos los escrutadores, prohíbe el presidente que la designacion se haga en voz alta. Se designan arbitrariamente los secretarios, y luégo que los secretarios se han designado arbitrariamente, el juez, constituyéndose en Congreso, el juez, usurpando una atribucion que le está completamente vedada por la ley electoral, cuyo artículo 123 voy á leer; el juez comete un verdadero atentado. Porque dice la ley en el referido artículo:

«La junta de escrutinio no podrá anular ningun acta ni voto; sus atribuciones se limitan á efectuar, sin discusion, el recuento de los votos emitidos en los colegios y secciones electorales, ateniéndose estrictamente á los que resulten computados por sus respectivas mesas. Si sobre el recuento ocurriese alguna cuestion, la decidirá la junta de escrutinio por mayoría de votos.»

Ahora bien; el distrito de Poblacion traia un acta. Y el juez juzga esa acta, contra lo prevenido en el artículo 123 de la ley que se lo prohíbe expresamente, y la rechaza; y desde el momento en que rechazó aquel acta, en la cual hay muchos votos para el Sr. Álvarez, tiene que proclamar Diputado al Sr. Pereda; y al hacer esto, usurpa atribuciones del Congreso; porque si es verdad que el acta de Poblacion era nula, si es verdad que tenía esos defectos que el Sr. Gamazo le atribuye, el juez no era el Congreso, el juez no era la autoridad competente, el juez ha usurpado atribuciones, y todo juez que usurpa atribuciones prevarica, y toda acta en que hay usurpacion de atribuciones es un acta completamente nula.

Pero hay más, señores Diputados; no sólo se violan de esta suerte todos los principios electorales, sino que se acude al expediente usado en otros muchos dis-

tritos, al expediente de no repartir las cédulas diez dias ántes de la eleccion y al expediente de no dar cédulas, como consta por un certificado, á los electores de oposicion; y desde el momento en que los electores no tienen el título legal que les habilita para tomar parte en la eleccion, ¿no puede decirse que aquella eleccion que encierra tales vicios es una eleccion completamente nula?

Pero, señores Diputados, resulta de todos los escrutinios que el Sr. Álvarez, admitida el acta de Poblacion, tiene 4.795 votos y el Sr. Pereda 4.792. Por consecuencia, el Sr. Álvarez es el Diputado, y no el señor Pereda. Viene aquí el Sr. Pereda á discutir los grandes asuntos públicos, á decidir de la suerte de la Patria, á afianzar las instituciones que le parezcan, á imponer quintas y tributos sin capacidad legal para ello, y yo creo, señores Diputados, y me siento porque no quiero hacer más reflexiones, porque creo que los hechos expuestos bastarán para llevar el convencimiento á vuestro ánimo; yo creo que si esto es la democracia con que habeis soñado; si éste es el respeto que teneis á los derechos individuales; si éste es el respeto que teneis al sufragio universal; si ésta es la democracia de la igualdad, de la libertad y de la fraternidad, yo no la reconozco por tal democracia, sino por la democracia de las tres blasfemias y de las tres mentiras. He dicho.

El Sr. VICE-PRESIDENTE (Becerra): El Sr. Castelar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. CASTELAR: El Sr. Gamazo, para negar que el art. 132 de la ley no se ha infringido ha tenido que apelar á los apéndices; mis amigos y yo hemos buscado esos apéndices y no los hemos encontrado. El artículo 132 prohíbe á la junta de escrutinio rechazar ninguna acta; por consiguiente, desde el momento en que

se rechazó el acta de Poblacion se cometió un verdadero atentado electoral.

El Sr. Romero Giron parece como que se queja del influjo que el clero ejerce en las elecciones (*Signos negativos en la mayoría*), porque iba á decir que yo voté la separacion del Estado y de la Iglesia, y S. S. trajo una Constitucion que declaraba á la Iglesia un poder del Estado.

Por lo demas, si no se han infringido diez artículos de la ley, se han infringido los dos relativos al repartimiento de cédulas, porque algunos electores se quejan de no haberlas recibido; tres relativos á la constitucion de las mesas; el artículo que previene que la designacion de los secretarios escrutadores se haga en alta voz, y por último, se ha infringido el artículo que he citado, en el cual se prohíbe á la junta escrutadora entender en las actas.

Yo quisiera saber qué relacion tiene con los derechos individuales el que una mayoría sea dueña absoluta de formar un Congreso á su gusto. Esto nada tiene que ver con los derechos individuales. Yo quiero que los Diputados sean nombrados por los electores, y no por la mayoría de un Congreso. He dicho.

OBSERVACIONES SOBRE LOS REFUGIADOS POLÍTICOS,

MOTIVADAS POR LOS SUCESOS DE PARÍS.

Acababan de entrar las tropas de Versalles en el recinto de Paris insurrecto. Los conservadores, y una parte considerable del Ministerio querian que los comuneros refugiados en España fueran presos como reos de delitos comunes y entregados á las autoridades de Francia. Nosotros los republicanos, y el Ministro de Estado, que era á la sazón el Sr. Márto, queriamos la hospitalidad para los reos políticos y la observancia de los tratados en la entrega de los reos ordinarios. Esta creencia nuestra, que prevaleció, fué sostenida por mí en las siguientes observaciones.

SESION DEL 29 DE MAYO DE 1871.

El Sr. CASTELAR: Señores Diputados, voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado, y me recomiendo á la benevolencia del Sr. Presidente y de la Cámara, á fin de que me permitan fundamentar esta pregunta. Todos sabemos y todos deploramos las desgracias de una grande é ilustre nacion vecina, y nadie puede deplorarlas tanto como nosotros, que tan castigados hemos sido por nuestras discordias interiores, por el azote de la guerra civil y extranjera. En estas luchas hay desgraciados, y estos desgraciados se acogen al pabellon de las naciones vecinas y amigas; se acogen á la sombra de la hospitalidad internacional. Yo no he creído ni por un momento que Ministros venidos de la emigracion y del destierro á ocupar ese